

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - HARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 101

Viernes 5 de Mayo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 120, correspondiente al día 29 de Abril de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Industria y Comercio

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Refundiendo disposiciones anteriores sobre precio de venta al público de los accesorios de farmacia que se determinan.

Ilmo. Sr.: Por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 12 de Marzo de 1943, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes, se estableció la clasificación de los accesorios de farmacia, determinándose al mismo tiempo los márgenes comerciales de aplicación para la venta de dichos artículos en los establecimientos legalmente autorizados para expenderlos.

Por resolución posterior, de fecha 16 del corriente mes de Abril, no publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se determinó el margen comercial que pueden aplicar los almacénistas de accesorios de farmacia.

Por otra parte, se han formulado diversas consultas por organismos oficiales y establecimientos del ramo acerca de la forma de hacer efectiva la obligación del marcado del precio de venta al público de estos artículos.

Con el fin de unificar las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre la materia, y al mismo tiempo determinar la forma en que debe ser marcado en los accesorios de farmacia el precio de venta al público y cumplido este requisito en los establecimientos legalmente autorizados para la venta de estos artículos, esta Secretaría General Técnica, ha considerado conveniente refundir en una nueva disposición las resoluciones anteriores, dando al mismo tiempo las normas necesarias para el cumplimiento de lo relativo al marcado de precios.

En virtud de lo expuesto, previo informe del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer lo que a continuación se indica, que será de aplicación con carácter general para

la Península, Islas Baleares, Canarias y plazas de soberanía de Marruecos:

1.º Los accesorios de farmacia quedan clasificados en los siguientes grupos:

Grupo A). Artículos de goma.—Aparatos receptores de orina, asientos, bolsas para hielo y agua caliente, bragueros inguinales, umbilicales para niños, guantes para operaciones, dediles, etc., duchas vaginales, esponjas de goma y naturales en sus distintas formas, fajas ortopédicas para caballero y señora, de distintas aplicaciones; hules para camas, medias para varices, peras de goma en sus distintas formas, vendas y aplicaciones, preservativos en sus distintas clases, tapones de goma, tubos de goma para irrigador, tetinas en sus distintas formas, vendas de tejido elástico y bragueros corrientes.

Grupo B). Artículos de Vidrio.—Abaja-lenguas de cristal, material de laboratorio en toda su extensión, ampollas vacías, bañeras para ojos, biberones en sus distintas clases, sacaleches, ventosas, boquillas para oxígeno, botellas y toda clase de frascos, cánulas en sus distintas variedades, cuentagotas, irrigadores de cristal, jeringuillas en todos sus tipos, morteros, pulverizadores en sus distintas clases y termómetros.

Grupo C). Apóstitos.—Algodón, gasa hidrófila, vendas de gasa esterilizada, etcétera.

Grupo D). Metales.—Agujas para distintas aplicaciones, caloríficos, escofinas, espátulas, espéculos, estuches niquelados para jeringas, inhaladores e irrigadores.

Grupo E).—Todo artículo que no pueda incluirse en los grupos anteriores, pero que sea de venta exclusiva en farmacias, bazar, médicos etcétera.

2.º Márgenes comerciales de aplicación.—Almacenista.—El margen comercial que pueden aplicar los almacénistas de accesorios de farmacia será, como máximo, el 15 por 100 sobre el precio de costo en fábrica de los citados artículos.

Venta al detall en farmacias, bazar, médicos, etc.—Los márgenes comerciales de aplicación para la venta al detall de los accesorios de farmacia en los establecimientos legalmente autorizados para expenderlos, serán los siguientes:

Grupo A): 45 por 100, excepto en los bragueros corrientes, que será el 35 por 100.

Grupo B): 45 por 100 cuando el valor del artículo no exceda de una peseta.

40 por 100 para el valor superior a una peseta.

Grupo C): 40 por 100 hasta una peseta:

35 por 100 de una a diez pesetas.

30 por 100 de diez pesetas en adelante.

Grupo D): 40 por 100.

Grupo E): 35 por 100.

Todos los porcentajes señalados se considerarán como topes máximos de aplicación, y en ellos figuran incluidos todos los gastos originados por la mercancía hasta su llegada al consumidor

3.º Marcado del precio de venta al público en los accesorios de farmacia.—Todos los accesorios de farmacia, al ser expendidos en los establecimientos legalmente autorizados para su venta, deberán llevar obligatoriamente marcado su precio de venta al público, y para dicho marcado se observarán las normas siguientes, que entrarán en vigor a partir del 1.º de Mayo de 1944.

Grupo A) Artículos de goma.—Tetinas, sondas de goma, chupadores, dediles y preservativos, en los que el marcado de precios debe realizarse en las cajas en que están contenidos, fijando en la etiqueta el precio de la unidad.

Grupo B) Cuentagotas de cristal y goma y termómetros clínicos, pezoneras de cristal y goma. Marcado de precios en la misma forma del grupo anterior.

Grupo C) Todos los artículos contenidos en este Grupo deben venir marcados con el precio de venta al público por el fabricante, respetando los márgenes comerciales oficialmente autorizados para mayoristas y minoristas.

Grupo D) Agujas en sus distintas formas y clases, marcado el precio por unidad en la caja que las contiene.

Grupo E) Discos para callos y pinceles para aplicaciones medicinales, en la forma del grupo anterior.

Todos los artículos de los distintos grupos no designados expresamente en la relación anterior, quedan sujetos al marcado de precios por ejemplar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Abril de 1944.—El Secretario general Técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Juzgados

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por doña Dolores Mendoza y Montánchez, de setenta y seis años de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito, en solicitud de que se la declare única y universal heredera abintestato de su finado hermano de doble vínculo don Lorenzo-Antonio Mendoza y Montánchez, que falleció accidentalmente en Badajoz, el día veintidós de Enero de mil novecientos treinta y nueve, habiendo tenido su domicilio habitual en esta capital, en los últimos cinco años, y en el domicilio de la solicitante, que el causante era de estado soltero, sin haber dejado descendientes de ninguna clase, careciendo de ascendientes, siendo su única hermana y más próxima parente la referida doña Dolores Mendoza y Montánchez. Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en término de treinta días, pues en otro caso se resolverá lo procedente sin hacerse nuevo llamamiento.

Dado en Cáceres, primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Pita.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

(43'20 ptas.)

1554

Alcaldías

PLASENZUELA

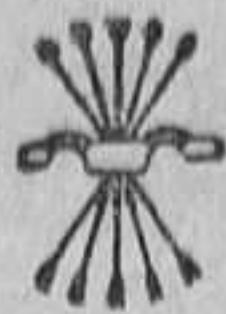
Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto y Depositaria, correspondientes al pasado ejercicio de 1943, quedan expuestas al público con sus justificantes y antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes hacer.

Plasenzuela, 28 de Abril de 1944.—El Alcalde, Pedro Sánchez (mayor).

1538

1549



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVENCIÓN (Investigación)

IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LA RIQUEZA RADICANTE EN LA PROVINCIA

U V A

En virtud de la facultad que concede el Estatuto Provincial a esta Corporación para investigar sus servicios, y en relación con las Ordenanzas que gravan la riqueza radicante en la provincia, en lo referente a UVA, ejercicios de 1940, 1941, 1942 y 1943, dada la inexactitud u omisión de las declaraciones prestadas por los contribuyentes, practicadas las liquidaciones correspondientes a éstos, la Comisión Gestora Provincial en sesión de 29 de Abril último, acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia mentadas liquidaciones, las que servirán de notificación a los interesados para que en el improrrogable plazo de OCHO DIAS, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, acompañando los documentos oficiales que sirvan de base para tal reclamación; transcurrido que sea dicho plazo estas cuotas serán firmes y exigibles, procediéndose acto seguido, a la recaudación voluntaria de estas cantidades.

CONTRIBUYENTE	AÑO			
	1940 Pstas.	1941 Pstas.	1942 Pstas.	1943 Pstas.

A B A D I A

Luis Maloga	2	8	10	12
Gaspar Gordo	1 50	6	7 50	9
Andrés Rodríguez	1 50	6	7 50	9
Honorio Hernández	1	4	5	6
Serafín Málaga	1 50	6	7 50	9
Daniel Rodríguez	2	8	10	12
Pedro Gallego	1 50	6	7 50	9
Dimas Moreno	1	4	5	6
Mateo Moreno	1	4	5	6
Rafael Martín	1	4	5	6
Enrique García	1	4	5	6
Juan Martín	1	4	5	6
Cipriano Peñas	1	4	5	6
Nicolás García	1	4	5	6
Rafael García	1	4	5	6
Angela García	1	4	5	6
Lázaro Hernández	1 50	6	7 50	9
Adolfo García	1 50	6	7 50	9

A C E B O

Herederos Wenceslao González	1	4	5	6
Emiliano Caballero Estévez	1	4	5	6
Antonio Arroyo Vázquez	1	4	5	6
Florencio Pérez Arroyo	1	4	5	6
Primitivo Ortígon Corrales	7	28	35	42
Vidal Domínguez Egido	2	8	10	12
Vicente Martín Repullo	1	4	5	6
Melquiades Rodríguez Acuña	2	8	10	12
Alejandro Sánchez Valle	1	4	5	6
Nacarino Sánchez Valle	1	4	5	6
Fermín Sánchez Valle	1	4	5	6
Ricardo Estévez Pérez	3	12	15	18
Lorenzo Pérez Arroyo	4	16	20	24
Laureano Cáceres Martín	3	12	15	18
Herederos de Gregorio Estévez	3	12	15	18
Luis Simón Valiente	2	8	10	12
Moisés Estévez Fidalgo	2	8	10	12
Julio Téllez Herrera	2	8	10	12
Samuel Domínguez Martín	2 50	10	12 50	15
Martín Pérez Vázquez	4	16	20	24
Tomasa Arroyo Puerto	2	8	10	12
Leopoldo Mateos Saavedra	1	4	5	6

A C E H U C H E

Demetrio Pérez Montero	12	48	60	72
Antonio González Carbajo	5	20	25	30
Valentín Hurtado Lucas	4	16	20	24
Juan Hurtado Muñoz	6	24	30	36
Clemente Sánchez Solana	1	4	5	6
Luis Julián Díaz	2	8	10	12
Severiano Lorenzo Gómez	1	4	5	6
Rodrigo Carbajo Encina	1	4	5	6
Victoriano Solana Montero	1	4	5	6
Justiniano Julián Montero	8	32	40	48
Adolfo Flores Romero	1	4	5	6
Concepción Rey Montero	3	12	15	18
Pedro Carbajo Marcos	3	12	15	18
Lucio Calvo M.	2	8	10	12
	2	8	10	12

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE	AÑO			
	1940 Pstas.	1941 Pstas.	1942 Pstas.	1943 Pstas.
Pedro Hurtado Lucas	9	36	45	54
Encarnación Hurtado Lucas	5	20	25	30
Victoriano Hurtado Muñoz	4	16	20	24
Felipe Muñoz Hurtado	5	20	25	30
Carmen Montero Magdaleno	3	12	15	18
Dionisio Montero Luceño	3	12	15	18
Manuel Julián Pérez	2	8	10	12
Benito Valle Mateos	2	8	10	12
Melitona Montero Valle	3	12	15	12
Benigno Díaz Julián	2	8	10	18
Pedro B. Solana	4	16	20	24

A H I Q A L

Agustín Cáceres García	12	48	60	72
Agustín García Mahillo	8	32	40	48
Alejandro Batuecas Mahillo	10	40	50	60
Antonio Correas Martín	16	64	80	96
Bartolomé Paniagua Rubio	4	16	20	24
Basilio Mahillo Gómez	8	32	40	48
Cecilio Ruano Monforte	8	32	40	48
Cipriano Rodríguez Monforte	12	48	60	72
Cipriano García Domínguez	32	128	160	192
Clemente Paniagua García	8	32	40	48
Crecenciano Morante Aranda	15	60	75	90
Daniel Pérez Domínguez	4	16	20	24
Domingo Mahillo Pérez	8	32	40	48
Donato Cáceres Sánchez	8	32	40	48
Donato Gómez Asensio	8	32	40	48
Eloy Cáceres Domínguez	20	80	100	120
Fidel Pérez Domínguez	8	32	40	48
Gabriel Mahillo Iglesias	12	48	60	72
Hilario García Asensio	8	32	40	48
Honorino Díaz García (hijos)	30	120	150	180
José García Mahillo	12	48	60	72
Juana Aranda Herrero	8	32	40	48
Julia Domínguez Monforte	16	64	80	96
Julián Paniagua Cáceres	15	60	75	90
Loreto Gómez Paniagua	8	32	40	48
Maximiano Mahillo Iglesias	4	16	20	24
Miguel García García	8	32	40	48
Nemesio Mahillo Pérez	4	16	20	24
Prudencio García Domínguez	12	48	60	72
Ricardo Paniagua Ramos	16	64	80	96
Teodosio Ramos García	8	32	40	48
Urbano Monforte Díaz	8	32	40	48
Vicente Mahillo Iglesias	6	24	30	36
Viuda de Vicente Moreno Rubio	40	160	200	240
Vicente Simón Galindo	8	32	40	48

ALCANTARA

Pablo Burgos Claver	15	60	75	90
César Sánchez Fornet	25	100	125	150

ALCOLLARIN

Prudencio Izquierdo Pacheco	4	16	20	24
Candela Morales Carrasco	2	8	10	12
Francisco Pacheco Izquierdo	3	12	15	18
Miguel Rodríguez Sánchez	2 50	10	12 50	15



CONTRIBUYENTE	AÑO				CONTRIBUYENTE	AÑO				
	1940		1941			1942		1943		
	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.		Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.	
José Romero Moreno	60	240	300	360	ALEJO GARCÍA MATEOS	55	220	275	330	
José Puerto Mariano	50	200	250	300	CÁNDIDO SERRANO RODRÍGUEZ	5	20	25	30	
José Nieto Fragoso	40	160	200	240	DANIEL DÍAZ HERNÁNDEZ	15	60	75	90	
José Barreno Jiménez	150	600	750	900	EDUARDO MATEOS PÉREZ	150	600	750	900	
José Vasco Pulido	20	80	100	120	FAUSTINO ROSADO LÓPEZ	50	200	250	300	
José Pavón Corrales	50	200	250	300	FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ	15	60	75	90	
José Conde Manzano	10	40	50	60	JOSÉ MORENO MORENO	7	28	35	42	
Juan Fernández Conde	30	120	150	180	JULIÁN GARCÍA NIETO	8	32	40	48	
Juan Sánchez Burgos	5	20	25	30	MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	60	240	300	360	
Juan Molano Burgos	20	80	100	120	VIUDA DE JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	15	60	75	90	
Juan Saavedra Búrdalo	20	80	100	120	VIUDA DE PEDRO PERALEJO	6	24	30	36	
Juan Gil Berrocal	80	320	400	48	TERESA ALONSO RUBIO	10	40	50	60	
Juan Campos Jiménez	70	280	350	420	ISIDORO MONTES ROSADO	3	12	15	18	
Juan Chamorro Rey	30	120	150	180	ESTEBAN ROSADO LÓPEZ	6	24	30	36	
Juan Aguilar Jiménez	30	120	150	180						
Justo Llover Puerto	30	120	150	180						
Julio Sánchez Galván	40	160	200	240						
Luis Solís González	40	160	200	240						
Luis Sirones Suárez	30	120	150	180						
Luis García Cáceres	200	800	1.000	1.200						
Manuel Fernández Cáceres	60	240	300	360						
Manuel Chamorro Jiménez	10	40	50	60						
Marcelina Búrdalo García	30	120	150	180						
Miguel Barroso Díaz	50	200	250	300						
Miguel Bote Barroso	60	240	300	360						
Miguel Borrego Jiménez	30	120	150	180						
Miguel Saavedra Burgos	120	480	600	720						
Narciso Fernández Rey	70	280	350	420						
Roberto Galán Pérez	60	240	300	360						
Santos Guerrero Barrero	20	80	100	120						
Trinidad Sáez Hernández	100	400	500	600						
Valentín Borrego Bote	30	120	150	180						
Valentín Burgos Corrales	60	240	300	360						
ALDEA DEL CANO										
Antonio Harto Jiménez	15	60	75	90						
Elias Corbacho Román	18	72	90	108						
Vicente Jiménez Gil	8	32	40	48						
Leocadia Pacheco García	10	40	50	60						
Juan Cambero García	6	24	30	36						
Victoriano Moreno Cambero	5	20	25	30						
Julián Salazar Higuero	28	112	140	168						
Alfonso Bazaga Hisado	8	32	40	48						
Alfonso Román Tello	20	80	100	120						
Francisco Román Polo	21	84	105	126						
Andrés Luengo Molano	5	20	25	30						
Vicente Granado Bazaga	16	64	80	96						
Miguel Lillo Muñoz	20	80	100	120						
Cristóbal Poderoso Alvarez	20	80	100	120						
Manuel López Gil	5	20	25	30						
Claudio Laserna Ocampo	9	36	45	54						
Felipa Rubio Turuñuelo	5	20	25	30						
Lope Cerezo Bravo	20	80	100	120						
José Suárez Belvís	5	20	25	30						
Antonio Galán Rodríguez	7	28	35	42						
Justo López Gil	3	12	15	18						
Ruperto González Rodríguez	6	24	30	36						
ALDEA NUEVA DE LA VERA										
Saturnino Gilarte Parino	3	12	15	18						
José Romero Santos	2	8	10	12						
Macario Ávila Rodicio	5	20	25	30						
Sixto Muelas García	2 50	10	12 50	15						
Felipe Romero Vallares	3	12	15	18						
Serafín Muñoz Gilarte	7	28	35	42						
Ciro Martín Valleros	3	12	15	18						
Narcisa García Romero	3	12	15	18						
Paula Sánchez Vélez	5	20	25	30						
Gregorio Sánchez Paz	7	28	35	42						
Emilio Sánchez Trancón	7	28	35	42						
Anastasio Béjar Cuesta	6	24	30	36						
David Gallardo Moreno	10	40	50	60						
Victoriano Pérez Romero	3	12	15	18						
Ángel Valleros Romero	7	28	35	42						
Ángel González Peña	2 50	10	12 50	15						
José Serrano Muelas	2	8	10	12						
Carlos García Francisco	2	8	10	12						
Macario Hernández García	2 50	10	12 50	15						
Pilar Paz Parrón	1 50	6	7 50	9						
Narciso Fernández Paz	1	4	5	6						
Jesús Romero Moreno	1	4	5	6						
Domingo Santos Fernández	1 50	6	7 50	9						
Fidel Muñoz Trancón	3	12	15	18						
Froilán Trancón Muñoz	3	12	15	18						
Tomás Fernández Collar	2	8	10	12						
Telesforo Perino Vergara	2	8	10	12						
Gonzalo Valleros Moreno	7	28	35	42						
Pedro Martín Valleros	2	8	10	12						
ALDEA NUEVA DEL CAMINO										
Alejo García Mateos	55	220	275	330						
Cándido Serrano Rodríguez	5	20	25	30						
Daniel Díaz Hernández	15	60	75	90						
Eduardo Mateos Pérez	150	600	750	900						
Faustino Rosado López	50	200	250	300						
Francisco García González	15	60	75	90						
José Moreno Moreno	7	28	35	42						
Julián García Nieto . . .										



CONTRIBUYENTE	AÑO				CONTRIBUYENTE	AÑO																
	1940		1941			1940		1941			1942		1943									
	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.		Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.	Pstas.							
BAÑOS DE MONTEMAYOR																						
Pedro y Tomás Majadas	18	72	90	108	Liborio Muñoz Herteruelo	2	8	10	12	Rufino Muñoz Blázquez	1	4	5	6	10	12						
Angel Pozas Beloso	40	160	200	240	Casiano Muñoz Martín	3	12	15	18	Víctor Brefia Cáceres	1	50	6	7	50	9						
Secundino Iglesias Campos	20	80	100	120	Eleuterio Vázquez Brasero	1	4	5	6	Domingo Collado Dávila	5	20	25	30	12	15						
Cipriano Frías Regidor	3 50	14	17 50	21	Juan de Mata y Saturnino Fernández	2 50	10	12	50	Juan de Mata y Saturnino Fernández	2 50	10	12	50	15	15						
Teófilo Díaz González	3 50	14	17 50	21																		
José Jiménez Luengo	28	112	140	168	BOTIJA																	
Cristóbal Martín Sánchez	2	8	10	12	Felipe Merino Pacheco	20	80	100	120	Juan García Delgado	8	32	40	48								
Pedro Regidor Muñoz	22	88	110	132																		
Eustasia Martín Cerdán	8	32	40	48	CABEZABELLOSA																	
Emilia Guardado Guardado	18	72	90	108	Marcelino Ovejero Candelada	2	8	10	12	Bonifacio Hornero Talaván	0 50	2	2	3	50	3						
Angel Martín Vado	7	28	35	42	Félix Candelada Izquierdo	0 50	2	2	3	Julio Sánchez Cuadrado	0 50	2	2	3	50	3						
Angel García Pérez	5	20	25	30	Severiano Talaván Montero	0 50	2	2	3	Ildefonso Montero Carretero	0 50	2	2	3	50	3						
Santiago González Regidor	11	44	55	66	Sixto Sánchez Cuadrado	0 50	2	2	3	Vicente Talaván García	1	4	5	6								
Francisco Alvarez Guimilla	36	144	180	216	Gonzalo Martín Peña	1	4	5	6	Mateo Talaván Montero	2	8	10	12								
Clara Bellosio Vado	7	28	35	42																		
Isabel Sánchez Acera	7	28	35	42	CABRERO																	
Valentín González Hernández	31	124	155	186	Bernabé Montero Iglesias	1	4	5	6	Tomás Calle Llorente	1	4	5	6								
Quintín Mandado Pacheco	14	56	70	84																		
Teodoro Becedas Regidor	10	40	50	60	CADALSO																	
María Martín y Martín	8	32	40	48	Laureano Rodríguez Díaz	15	60	75	90	Germán Marín Fernández	15	60	75	90								
Jesús Pozas Beloso	20	80	100	120	Felipe Rodríguez Acosta	6	24	30	36	Victorio Calvo Pacheco	6	24	30	36								
Agustín Regidor Martín	28	112	140	168	Luis Calvo Pacheco	2	8	10	12	Antonio Pérez García	6	24	30	36								
Pablo Payá Humanes	2	8	10	12	Leopoldo Rodríguez Pérez	20	80	100	120	Silvino Rodríguez Pérez	10	40	50	60								
Octaviano Fernández Pedraza	17	68	85	102	Domingo Acebad Velad	1 50	6	7	50													
José Gallego González	10	40	50	60																		
Fernando Luis Redríguez	8	32	40	48	CALZADILLA																	
Inocencio Sánchez Sánchez	12	48	60	72	Joaquín Maestre Sánchez	8	32	40	48	Nemesia Pablo Gutiérrez	10	40	50	60								
Dámaso Andaluz González	7	28	35	42	Venancia Alejandro Blanco	15	60	75	90													
Pablo Regidor Reveriego	12	48	60	72																		
Domingo Regidor Simón	2 50	10	12	50																		
José Flores Miña	32	128	160	192	CAMPO LUGAR																	
Eugenio Guardado Villar	16	64	80	96	Rosa Broncano y Broncano	100	400	500	600	Juan Sánchez Blázquez	100	400	500	600								
Rafael García González	15	60	75	90	Alfonso Sánchez Blázquez	20	80	100	120	Manuel Sánchez Blázquez	10	40	50	60								
Julio Domínguez González	14	56	70	84	Guillermo Maldonado	15	60	75	90	Martín Maldonado Ibarro	30	120	150	180								
José Mandado González	24	96	120	144	Francisco Maldonado	8	32	40	48	Francisco Prados Corrales	12	48	60	72								
Eusebio Pérez Alonso	8	32	40	48	Cirila Blázquez Cerrato	7	28	35	42	Florencio Prados	14	56	70	84								
Teodoro Gómez Alonso	18	72	90	108	Antonio Juárez García	14	56	70	84	Juan Antonio Martín	8	32	40	48								
Francisco Sánchez Regidor	14	56	70	84	Rosa Maeso Urbina	6	24	30	36	Alberto Rodríguez	6	24	30	36								
Jesús Sánchez Martín	18	72	90	108	Antonio Rosillo	60	240	300	360	Francisco Abril	80	320	400	480								
Regino González González	7	28	35	42	Andrés Prados Corrales	120	480	600	720	Cirila Blázquez Cerrato	7	28	35	42								
María Dávila García	60	240	300	360	Florencio Prados	10	40	50														